



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA

COPIA PRIMERA

Sra. Susana Coello Araujo

DIRECCIÓN OFICINA: Calle Tarqui y 24 de Mayo (esq.)

TELÉFONO: 2702 361

DOMICILIO: Patrocinio Jaramillo y Rodrigo Nuñez de Bonilla (esq.)

TELÉFONO: 2703 075



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES: RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO

Y Betsy Tatiana Jaramillo Ledesma.

FAVOR DEL SEÑOR MARCELO FERNANDO CHACÓN MOLINA.

CUANTIA: \$ 100,00

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy martes veinte y seis de Noviembre del año dos mil trece, ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA.** Comparecen por una parte los cónyuges: **RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO** y **BETSY TATIANA JARAMILLO LEDESMA,** y por otra parte el señor **MARCELO FERNANDO CHACÓN MOLINA;** de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí los primeros y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona; Provincia de Morona Santiago; a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.,** a la que acuden en forma libre y voluntaria con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONEN:** Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA:** EN el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA

CÍA. LTDA., sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Para la celebración de la presente escritura pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte los cónyuges **RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO Y BETSY TATIANA JARAMILLO LEDESMA** ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, servidores públicos, domiciliados en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará los **CEDENTES**, y, por otra parte, el señor **MARCELO FERNANDO CHACÓN MOLINA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago a quien se le denominará el **CESIONARIO**, ambas partes capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- 1.- Los **CEDENTES** son socios de la **COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA.** constituida jurídicamente, luego de contar con los informes favorables previos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Víctor Coello Polo, Notario Público Primero del Cantón Morona, el lunes dos de febrero del año dos mil cuatro, aprobada por la Superintendencia de Compañías a través de Resolución número 04-C-DIC-117, del diecinueve de Febrero del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, con el número CERO CUATRO, Repertorio número CUATROCIENTOS DIEZ, el veintey nueve de marzo del año dos mil cuatro. 2.- Los socios de la **COMPAÑÍA**



AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA. reunidos en Junta General Universal decidieron aumentar el capital de la mencionada sociedad y el ingreso de nuevos socios, en el cual el ingreso del socio RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO, actos societarios legalizados mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del Cantón Morona, el veinte de agosto del año dos mil cuatro, la misma que fuera aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número 04-C-DIC-475, expedida por el Doctor Eduardo Maldonado Seade el veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona el ocho de septiembre del dos mil cuatro, con el número OCHO, Repertorio número MIL SESENTA Y OCHO.

3.- Los CEDENTES son titulares del derecho de dominio de un total de CIEN PARTICIPACIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación lo que da como resultado un total de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adquirido mediante la escritura pública referida en el número DOS de la presente cláusula.

4.- La Junta General Universal de socios de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA. reunida en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el diecinueve de noviembre del año dos mil trece a partir de las dieciséis horas en la Oficina de la Compañía, situada en la calle Veinticuatro de Mayo, entre las calles Sucre y Bolívar de esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago AUTORIZÓ al socio señor RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO quien tiene Cien Participaciones

de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América ceda la totalidad de sus participaciones a favor del señor MARCELO FERNANDO CHACÓN MOLINA, cuyo documento se adjunta como habilitante. 5.-

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Mediante esta escritura pública, los CEDENTES ceden y transfieren a favor del CESIONARIO, en forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes, la totalidad de participaciones que tiene en la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA., es decir las CIEN PARTICIPACIONES valoradas en UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, dando un total de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual se cede la calidad de SOCIO en la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA. de tal manera que el CESIONARIO se convierte en el nuevo socio con todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el CESIONARIO y recibido a completa satisfacción por los CEDENTES, sin que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata del justo precio. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** Los CEDENTES declaran que lo cedido se encuentra libre de gravámenes, pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión. **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la

celebración de esta escritura pública, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán por cuenta del CESIONARIO. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el contenido de esta escritura pública y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a todos sus derechos e intereses. Usted señora Notaria se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente, Dr. Iván M. Cárdenas Torres, ABOGADO.- con matrícula número 14-2002-5 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, estos hacen suyo el contenido se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario en unidad de acto.- DOY FE.-


Ing. Raúl E. Auquilla D.

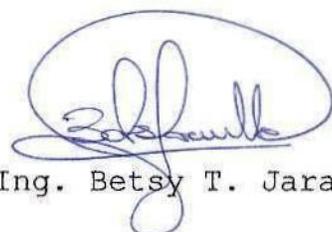
CEDENTE

Cd. Id. 140025940-2


Sr. Marcelo F. Chacón M.

CESIONARIO

Cd. Id. 140040597-1


Ing. Betsy T. Jaramillo L.

CEDENTE

Cd. Id. 140044088-7


Sra. Susana Coellara A.

NOTARIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **140025940-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES **AUQUILLA DELGADO RAUL EDUARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY CUENCA SAN BLAS**
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-01-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
BETSY TATIANA JARAMILLO LEDESMA

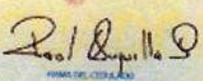





INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **NO INDUSTRIAL** V3333V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AUQUILLA MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DELGADO ALICIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MORONA 2011-05-04**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-05-04**



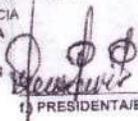





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0136 **1400259402**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AUQUILLA DELGADO RAUL EDUARDO

MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA MORONA MACAS
 CANTÓN **Macas** PARROQUIA ZONA


1 PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN ECUATORIA DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA 140044088-7

APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO LEDESMA
BETSY TATIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
SANTIAGO
MENDEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
RAUL EDUARDO
AQUILLA DELGADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EMPRESARIAL V2433V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO P. SEGUNDO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEDESMA CHACON ROCIO REINALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2011-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
EFICACIAS GENERALES 12 FEB 2013

011
011 - 0099 1400440887

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN CECILLA
JARAMILLO LEDESMA BETSY TATIANA

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA MORONA

CANTÓN

UNIONCORPORACION MACAS

ZONA

1) PRESIDENTA E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE No. 140040597-1

CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHACON MOLINA
MARCELO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO

LIMON INDOANZA
YUNGANZA DEL ROSARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ROSA BEATRIZ
VALVERDE BERMEO





NOTARIA PRIMERA *SEIS*

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL V4243V4242

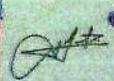
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHACON RUIZ FIDEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA AREVALO DINA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2013-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-15

MACAS - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0009 1400405971

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHACON MOLINA MARCELO FERNANDO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
MORONA	MACAS	-
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Presidente de la Junta

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS.



En la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece, siendo las diecinueve horas, en la sede social de la Compañía AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. situada en la calle Veinte y Cuatro de Mayo entre las calles Bolívar y Sucre de la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, se reúnen los siguientes socios de la "COMPANIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.": FABIAN OMER O COZAR MUÑOZ, MIGUEL ANGEL CHACHA BOLAÑOS, CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO, JULIO OLAY SANCHEZ ALBARRACIN, RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO, MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE, DIEGO FABIAN ZUNIGA TOLEDO legalmente representado por su mandataria la señorita JHOANA GABRIELA TORRES TOLEDO conforme consta en la escritura pública de Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO, ANGEL SALCEDO ZHUNIO SAMANIEGO, TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS, JOSÉ EDUARDO CASTRO PESANTEZ, EDISON FABIÁN ROJAS GARCÍA, SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LOPEZ, BRAULIO STALIN LOPEZ CHOCHO y XAVIER EDUARDO GORDON LOPEZ, cada uno representando a cien participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno y en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, razón por la cual y estando legalmente convocados, se reúnen en Junta General Universal de socios de la Compañía, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Constatación del quórum. 2) Instalación de la Junta General de Socios. 3.- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR ING. RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO, quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor MARCELO FERNANDO CHACÓN MOLINA. 4.- CLÁUSURA. Bajo la Presidencia del titular señor ANGEL SALCEDO ZHUNIO SAMANIEGO y actuando como Secretario el señor CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO, Gerente General de la Compañía, se procede a tratar el primer punto del orden del día referente a la Constatación del Quórum estatutario y en este caso el señor Secretario de la Junta General Universal de Socios constata personalmente que se encuentran presentes todos los socios de la "COMPANIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." y que juntos representan la totalidad del capital social de la sociedad. Una vez constatado el quórum estatutario, se procede parte de la Presidencia, previo un saludo y el agradecimiento que da por la presencia en esta sesión, declara instalada la presente Junta General Universal de Socios de la Compañía. Enseguida se procede a tratar el tercer punto del orden día, relacionado con la AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR ING. RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO, quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor MARCELO FERNANDO CHACÓN MOLINA. En este punto, solicita la palabra el socio Señor Ing. Raúl Eduardo Auquilla Delgado, manifiesta que ha llegado a un convenio con el comprador, señor MARCELO FERNANDO CHACÓN MOLINA para la transferencia de participaciones de la compañía, que tienen arreglado el precio y es necesario cumplir en este caso con las formalidades que exige la Ley para el caso. De parte de Presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de las participaciones en la forma que ha sido establecida porque así lo ha decidido el socio antes citado. Luego de exponer el punto del orden del día los socios por unanimidad AUTORIZAN para que se realice la transferencia indicada a favor del señor MARCELO FERNANDO CHACÓN MOLINA, quien una vez que legalice dicha transferencia, cumpliendo los requisitos legales y se inscriba en el Registro Mercantil tendrá la calidad de socio de la compañía con todos los derechos y obligaciones que le corresponden por subrogar al socio que le transfiere sus participaciones. 4.- Una vez agotado el orden del día, se concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte horas, se

reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba. Firmando para constancia y validez todos los socios asistentes.



FABIÁN OMERO COZAR MUÑOZ



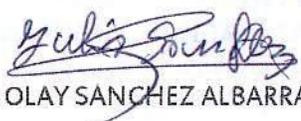
JOSE EDUARDO CASTRO PESANTEZ



MIGUEL ANGEL CHACHA BOLANOS



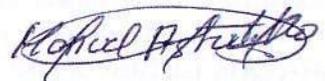
CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO



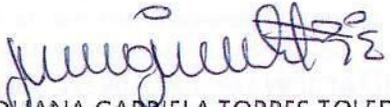
JULIO OLAY SANCHEZ ALBARRACIN



RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO



MANUEL E. ASTUDILLO UCHUPAILLE



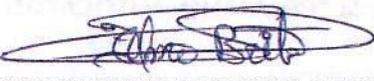
JOHANA GABRIELA TORRES TOLEDO
(Mandataria de Diego Zúñiga Toledo)



LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO



BRAULIO STALIN LOPEZ CHOCHO



TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS



ANGEL SALCEDO ZHUNIO SAMANIEGO



EDISON FABIÁN ROJAS GARCÍA



SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LOPEZ



XAVIER EDUARDO GORDON LOPEZ

PODER GENERAL

QUE OTORGA EL SEÑOR DIEGO FABIAN ZUÑIGA TOLEDO.
A FAVOR DE LA SEÑORITA JHOANA GABRIELA TORRES TOLEDO.

CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy lunes veinte y seis de Marzo del año dos mil doce; ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA.** Comparece el señor **DIEGO FABIAN ZUÑIGA TOLEDO,** de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, por sí y por sus propios derechos a quien de conocerle doy fe; y bien instruido de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de **PODER GENERAL,** a la que acude en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente, cual en derecho se requiere para obligarse y contratar; y EXPONE: Que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL,** sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Para la celebración de esta escritura pública comparece en forma libre y voluntaria el señor **DIEGO FABIAN ZUÑIGA TOLEDO,** ecuatoriano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula de ciudadanía número 140053789-8, domiciliado en la ciudad

de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien en adelante se le denominará **PODERDANTE**, capaz ante la Ley para celebrar todo tipo de actos y contratos.

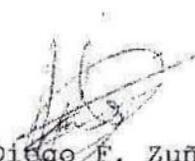
SEGUNDA: PODER GENERAL.- Mediante esta escritura pública, el **PODERDANTE** confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor de su hermana, la señorita **JHOANA GABRIELA TORRES TOLEDO**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, Estudiante, domiciliada en esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará **PODERHABIENTE**, para que en su nombre y representación y haciendo sus veces realice las siguientes gestiones: **A)** Adquirir toda clase de bienes raíces, inmuebles, muebles, vehículos, firmando para ello la correspondiente escritura pública y documentos privados según el caso con el respectivo reconocimiento notarial o judicial y su posterior inscripción en las entidades públicas correspondientes, realizar todo tipo de trámites administrativo o de otra índole para la adquisición de bienes inmuebles ante cualquier entidad pública; **B).**- Vender, permutar, donar bienes muebles, inmuebles y raíces que pertenezcan al **PODERDANTE** y aquellos que adquiera posteriormente; **C).**- Constituir gravámenes como hipoteca o prenda sobre los bienes inmuebles o muebles que tenga o llegue a obtener el **PODERDANTE**. **D).**- Intervenir en todo trámite necesario ante el Servicio de Rentas Internas con jurisdicción en la Provincia de Morona Santiago; **E)** Celebrar contratos de Arrendamiento sobre los bienes inmuebles y bienes raíces de propiedad del **PODERDANTE**, cobrar las pensiones de arriendo a los

inquilinos, solicitar desahucios y demandar terminación de los respectivos contratos, contando con facultad para contratar a un abogado en libre ejercicio profesional para que patrocine en los procesos o juicios que sean necesarios; **F)** Abrir cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulación en las instituciones del sistema financiero asentadas en esta ciudad de Macas, y cualquier lugar o ciudad del Ecuador; **G).**- Solicitar créditos o préstamos en dinero en cualquier banco o institución del sistema financiero del país; **H).**- Administrar los recursos económicos que en dinero, posea el mandante en los bancos y en las instituciones del sistema financiero de la ciudad de Macas y cualquier lugar del Ecuador, sea que las tenga depositadas en cuentas corrientes o cuentas de ahorros, pólizas de acumulación; **I).**- Comparecer en juicio civil, laboral, de inquilinato, proceso penal, de tránsito, o cualquier otro proceso, como actor o demandado, denunciante y acusador particular, teniendo atribución para en estos casos, conceder Poder Especial con carácter de Procuración Judicial a un Abogado en libre ejercicio para que se haga cargo de la defensa y el patrocinio legal, o solamente contratarlo para los fines indicados; **J).**- Administrar los bienes, derechos y acciones que tenga el **PODERDANTE**, tanto en compañías, cooperativas, y otras asociaciones o fundaciones; **K).**- Contratar los servicios de un Abogado en libre ejercicio profesional u otorgar Poder Especial con carácter de Procuración Judicial para que asuma la defensa en cualquier litigio o controversia que interese al **PODERDANTE**; **L).**- Le Represente en todos los trámites



tendientes a ingresar como socio en la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA." con domicilio en el cantón Morona, y para ello le faculta expresamente a suscribir la respectiva escritura pública y otros documentos que sean necesarios para la mencionada gestión, como es el caso de firmar y suscribir la cuenta de integración de capital necesario para legalizar el aumento de capital de la compañía mencionada; **M).**.- Para que una vez que ha sido aceptado como socio de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA.", asista a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias, o Universales de Socios de la citada compañía, emita sus opiniones y confiera su voto como corresponda, además de representarle en todos los actos societarios que sean pertinentes, que estimen necesarios para el desarrollo, progreso y otros aspectos de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA.", manifestando su consentimiento o negándolo y solicitando todo aquello que interese y beneficie al PODERDANTE; **N).**.- Para concurrir junto con los de más socios de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA." y realizar todos los trámites y firmar los documentos correspondientes para la obtención del permiso de operación que concede el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Morona Santiago; **O).**.- Para realizar todos los trámites necesarios para el traspaso y la matriculación del vehículo de propiedad del mandante en la Jefatura Provincial de Tránsito, y Servicio de Rentas Internas de Morona Santiago como parte integrante de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO

KIRUBA CÍA. LTDA." ; P).- En general, se le confiere **PODER GENERAL** para intervenir en aquellos contratos, controversias que tenga relación con el Poderdante, en aquellos donde sea necesario su actuación y participación. Para que no se alegue falta o insuficiencia de poder, se le confiere a la PODERHABIENTE las atribuciones determinadas en los artículos CUARENTA Y OCHO y DOS MIL SETENTA Y NUEVE de los Códigos de Procedimiento Civil y Civil, en su orden. **TERCERA: CUANTIA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de este instrumento público. Atentamente, firmado.- Doctor Iván Cárdenas T., Abogado con matrícula número 14-2002-5 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y la deja elevada a escritura pública, a fin de que surta los efectos de ley. Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que le fue íntegramente al compareciente, este hace suyo el contenido se afirma, ratifica y suscribe conmigo la Notaria en unidad de acto.- DOY FE.-


Sr. Diego F. Zuñiga T.

PODERDANTE

Cd. Id. 140053789-8




Sra. Susana Coello A.

NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **140053789-8**
 APELLIDOS Y NOMBRES **ZUNIGA TOLEDO DIEGO FABIAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC**
 FECHA DE NACIMIENTO **1994-02-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



Cuarto

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZUNIGA HUGO OSWALDO**

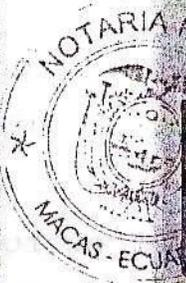
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TOLEDO LERIDA OLIVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MORONA 2012-03-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-03-28**

NOTARIA PRIMERA **MACAS - ECUADOR**

E33321122




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 140053789-8 056-0015

ZUNIGA TOLEDO DIEGO FABIAN
MORONA SANTIAGO SUCUA
SUCUA

SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 Tol USD: 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

2752843 26/03/2012 14:13:30
2752843

Se otorgó ante mí en fe de
 este contenido esta PRIMERA COPIA numerada sellada
 y firmada en la misma fecha lugar de
 celebración. - DE TODO LO CUAL DOY FE. -

[Handwritten signature]

[Faint circular stamp]

- - - - - Se otorgó ante mi en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA numerada
sellada y firmada en la misma fecha lugar de
su celebración.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Susana Coello A.
Sra. Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

- - - - - Se otorgó ante mi en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA numerada sellada
y firmada en la misma fecha lugar de
celebración.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Susana Coello A.
Sra. Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que al margen de la escritura matriz de la Constitución de la COMPañÍA "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.", queda anotada la Cesión de cien participaciones que hace el señor **RAUL EDUARDO AUQUILLA DELGADO** y su cónyuge la señora **BETSY TATIANA JARAMILLO LEDESMA**, a favor del señor: **MARCELO FERNANDO CHACON MOLINA**, otorgada ante la Notaría Primera del cantón Morona, mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de Noviembre de dos mil trece.- Macas, martes veinte y seis de Noviembre del año dos mil trece.- DOY FE.-




Srta. Consuelo Cacho
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN

MORONA

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
MORONA**

CERTIFICACIÓN: Que la escritura de Cesión de Participaciones de la COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA., que en primera copia antecede, queda inscrita en el Libro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, bajo el número ONCE, Repertorio Número (140) y marginada en la inscripción referente a la constitución de la Compañía.

Macas, 27 de noviembre de 2013


Dr. Jorge Cardenas Riera
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA**

